

Acta de adjudicación número AA-10/2021  
Procedimiento de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2021-0003

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para la adjudicación del proceso de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2021-0003 "Contratación del servicio de soporte y mantenimiento para la herramienta Qlik con licenciamiento Qlik Sense y Nprinting SMB".

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas- miembro  
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero- miembro  
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico – miembro  
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información – miembro  
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro

**Orden del día**

Analizar el informe técnico y económico emitido por la comisión evaluadora compuesta por:

- Juan Carlos Jiménez Nadal, Perito Financiero, (Contador General).
- Miguel Ángel Matos Jiménez, Perito Legal, (Abogado Consultoría Jurídica).
- José Morales, Perito Técnico, (Enc. Depto. Administración Base de Datos).
- Greiman García, Perito Técnico, (Enc. División Base de Datos).
- Alan Fortuna, Perito Técnico, (Encargada Sección de ETL).

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de excepción por exclusividad **DGAP-CCC-PEEX-2021-0003 "Contratación del servicio de soporte y mantenimiento para la herramienta Qlik con licenciamiento Qlik Sense y Nprinting SMB"**, así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera. Proceso que fue aprobado por la Primera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA Núm. CCC-23-2021, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, dio apertura a esta reunión.

Este comité recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

**Considerando:** Que, el artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de excepción, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento.

**Considerando:** Que, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula lo siguiente: *“Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

**Considerando:** Que, en la República Dominicana solo hay dos (2) empresas autorizadas para realizar este tipo de contratación.

**Considerando:** Que, consultamos con **Qlik Tech International Markets AB**, sobre cuáles son las empresas autorizadas para realizar la contratación de **Qlik**, a lo cual el Partners and Alliances Director, latín América, nos respondió en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), lo siguiente: *“Qlik afirma que a la fecha de esta carta Diextra, S.A., y Telopy, S.R.L., son los partners de la categoría Solution Provider autorizado en República Dominicana, a comercializar y promover los productos de software de Qlik y proporcionar servicios de instalación, desarrollo de aplicaciones y soporte técnico (actualizaciones, modernización -AMP- y mantenimiento) para los productos de software de Qlik”.*

**Considerando:** Que, en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas “sobre A” y ofertas económicas “sobre B” realizado en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se recibió una propuesta:

Nombre del Oferente	RNC	Dirección
Diextra International, S.R.L.	130729638	Max Henríquez Ureña esq. Freddy Prestol, plaza Morichal, local 11 C, Sto. Dgo. D.N.

**Considerando:** Que, el oferente presentó su propuesta por el portal.

**Considerando:** Que, la Sudirección de Tecnología y Comunicaciones, emitió un informe de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), donde detallaron todos los justificativos para la “Contratación del servicio de soporte y mantenimiento para la herramienta Qlik con licenciamiento Qlik Sense y Nprinting SMB”.

**Considerando:** Que, la evaluación técnica del oferente cumple con los criterios de elegibilidad, situación financiera, capacidad técnica, establecido en los términos de referencia:

Criterio de evaluación técnica	Diextra International, S.R.L.
Elegibilidad	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
Situación financiera	Cumple

**Considerando:** Que, el oferente Diextra International, S.R.L., presentó toda la documentación legal financiera y técnica solicitada para el presente proceso, por lo que la oferta se encuentra conforme con lo requerido en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaboradas para el presente proceso.

**Considerando:** Que, una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica sobre A, se procederá a la evaluación de la oferta económica "sobre B" del oferente habilitado según lo solicitado en los términos de referencia.

**Considerando:** Que, la oferta económica es la siguiente:

Nombre del Oferente	Garantía de la seriedad de la oferta (1%)	Vigencia de la garantía de Seriedad de la oferta (60 días)	Importe total de la oferta económica (RD\$)
Diextra International, S.R.L.	Cumple	Cumple	RD\$1,068,690.60

**Considerando:** Que, en virtud de lo dispuesto en el punto 5 criterio de evaluación económica, se evaluarán únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas, cumpliendo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 4 y que hayan sido evaluados técnicamente como conforme.

**Considerando:** Que, el oferente Diextra International, S.R.L., presentó una oferta económica que se encuentra dentro del presupuesto propuesto para el presente proceso, de igual modo la oferta económica cumple los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta en función de modalidad, monto y vigencia, según lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para el presente proceso.

**Considerando:** Que, las conclusiones generales de la evaluación técnica y económica de fecha quince (15) de diciembre del 2021, es la siguiente: Luego de verificar las documentaciones legales, financieras y técnicas solicitadas y depositadas por parte del oferente participante, así como después de realizar la evaluación a la oferta económica correspondiente, los peritos evaluadores recomendaron, salvo el mejor parecer del comité, que sea adjudicado el presente proceso a favor del oferente **Diextra International, S.R.L.**, por cumplir con todos los requerimientos exigidos en los términos de referencia elaborados para este proceso.

**Considerando:** El informe de evaluación técnico – económica de las ofertas y las recomendaciones finales que arroja el mismo.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:


**Resuelve:**

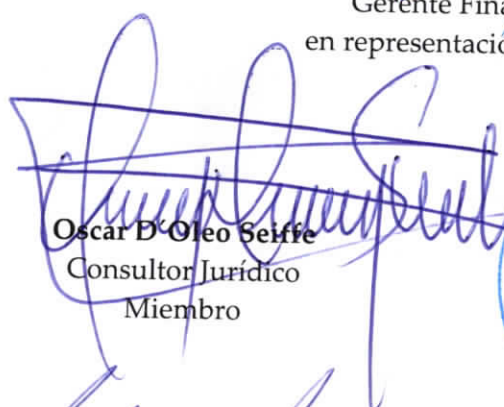
**Única Resolución**

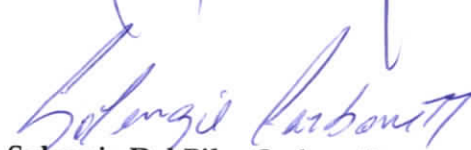
Se adjudica el procedimiento de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2021-0003 “Contratación del servicio de soporte y mantenimiento para la herramienta Qlik con licenciamiento Qlik Sense y Nprinting SMB” a:

Nombre del oferente	Monto total adjudicado con Itbis incluido
Diextra International, S.R.L.	RD\$1,068,690.60


Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que será firmada por todos los miembros presentes.

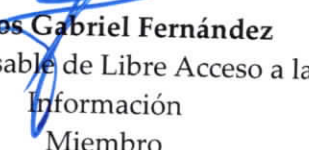
  
**Miguel Antonio Puente**  
Gerente Financiero y Presidente del Comité,  
en representación del Director General de Aduanas

  
**Oscar D'Oleo Seiffe**  
Consultor Jurídico  
Miembro

  
**Solangie Del Pilar Carbonell**  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro



  
**Francis Aurelio Almonte Rodríguez**  
Sub-director Administrativo  
Financiero  
Miembro

  
**Carlos Gabriel Fernández**  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información  
Miembro